

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN N° (088 --) DE 2020 10 MAR. 2020**

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las Obras de Rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala SANJUANIA -ASOJUANIA, Municipio de Acacias, Departamento del Meta”*

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 12  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la constitución política de Colombia, la Ley 41 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1955 de 2019, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, el Decreto Ley 2364 de 2015 y Resolución N°0389 del 27 de junio de 2019

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: *“(...) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”*.

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al extinto INCORA o INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la ley 41 de 1993, señala: "**DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES.** Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

*Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones."*

De conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva "impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio".

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras.

Que, sobre el particular la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritas entre estos y su respectiva asociación de usuarios, con la Agencia de Desarrollo Rural, así como en los pagarés suscritos por los usuarios (PR-ADT-003).

Que de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contrato de obra No. 547 del 2018 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la firma contratista Consorcio Gran Escala 2018 cuyo objeto es el "Diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras de Pequeña y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR" de conformidad con lo establecido en el proceso de selección denominado Licitación Pública No 02 de 2018 y el respectivo Contrato de Consultoría No 550 del 2018, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Consorcio Distritos 2018, con el objeto de realizar "La interventoría para el contrato de diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de Pequeña y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural", según lo estipulado en el Concurso de Méritos Abiertos No CM-01 de 2018 y la oferta presentada.

Que se agotó el procedimiento de liquidación indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de SANJUANIA –ASOJUANIA, Municipio de Acacias - Meta.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: "**PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION.** Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)"

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial N° 12 con jurisdicción y competencia para los departamentos de Meta – Vichada, sometió a consideración de la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA** por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio, según reunión de socialización de fecha 21 de Junio del 2019.

Que sobre el particular se aceptó la liquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural y se acordó el pago de la cuota inicial y las cuotas de recuperación de inversión semestrales durante 5 años (10 cuotas).

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 3° de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

En mérito de lo expuesto



Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDACION.** - Asignar a cada uno de los predios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas los usuarios beneficiados del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de SANJUANIA, del Municipio de Acacias (Meta), así:

No	Nombre del Beneficiario	Cédula	Matrícula a Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Inicial 10%	Valor Cuota Fija Semestral
1	AFRANIO BELTRAN CUBILLOS	3.270.564	232-0032922	0,5	537.649	53.765	54.506
2	ALIRIO ROZO REY	17.417.927	232-0018575	1	1.075.297	107.530	109.012
3	ANA LILIA CASTAÑEDA ACOSTA	40.186.730	232-37636	0,5	537.649	53.765	54.506
4	ANALIDA CELMIRA AMAYA	21.174.758	232-0002990	1	1.075.297	107.530	109.012
5	ANATILDE RUIZ DE CELIS	21.175.052	232-0037638	1	1.075.297	107.530	109.012
6	ANGEL LEGUIZAMON	14.202.758	232-00460	1	1.075.297	107.530	109.012
7	BELÉN LOPEZ	20.159.614	232-0000405	1	1.075.297	107.530	109.012
8	BERNARDA RODRIGUEZ P.	21.219.967	232-39335	1	1.075.297	107.530	109.012
9	BLANCA DELIA DIAZ SARAY	21.232.746	232-40050	1	1.075.297	107.530	109.012
10	CARMENZA NIETO DE MORAN	21.225.501	232-37641	1	1.075.297	107.530	109.012
11	CAROLINA MALDONADO	21.171.352	232-0008390	1	1.075.297	107.530	109.012
12	CESAR OVIDIO CALDERÓN	17.410.196	232-0029264	1	1.075.297	107.530	109.012
13	CRISTIAN ANDRÉS JARA CALDERON	17.332.036	232-0029265	1	1.075.297	107.530	109.012
14	EFREN ALFONSO GÓMEZ	86.045.480	232-0025036	1	1.075.297	107.530	109.012
15	EGIDIO BARBOSA	469.308	232-0007483	1	1.075.297	107.530	109.012
16	EUGENIO CALDERÓN RODRIGUEZ	3.272.482	232-0029271	1	1.075.297	107.530	109.012
17	EUNICE BARBOSA GARCIA	21.175.896	232-37019	0,9	967.767	96.777	98.111
18	GILBERTO LOZANO LOZANO	17.125.102	232-0023546	1	1.075.297	107.530	109.012
19	GILMA ROCIO JARA CALDERON	40.370.949	232-0029265	1	1.075.297	107.530	109.012
20	GLORIA ESTHER RAMIREZ FERNANDEZ	40.327.043	232-40585	1	1.075.297	107.530	109.012
21	GLORIA CECILIA VIVAS MORALES	21.224.257	232-31354	0,5	537.649	53.765	54.506

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

No	Nombre del Beneficiario	Cédula	Matrícula a Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Inicial 10%	Valor Cuota Fija Semestral
22	HERCILIA BERMUDEZ M.	21.174.321	232-0020240	1	1.075.297	107.530	109.012
23	IRMA NIDIA CALDERÓN	21.174.752	232-0029263	1	1.075.297	107.530	109.012
24	JACQUELINE ALFONSO V.	21.178.976	232-37015	0,5	537.649	53.765	54.506
25	JOHANA CATALINA LOPEZ ZAMBRANO	52.828.393	232-44768	0,5	537.649	53.765	54.506
26	JOHANA CATALINA LOPEZ ZAMBRANO	52.828.393	232-44768	0,5	537.649	53.765	54.506
27	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ DIAZ	1.122.129.269	232-8391	0,5	537.649	53.765	54.506
28	JORGE ELIECER FORERO MORALES	17.141.532	232-0016481	1	1.075.297	107.530	109.012
29	JOSE BELTRAN CUBILLOS	3.272.125	232-0032923	0,5	537.649	53.765	54.506
30	JOSE JAVIER CALDERÓN RODRIGUEZ	3.230.070	232-0029270	1	1.075.297	107.530	109.012
31	JOSE REINALDO DÍAZ	19.136.032	232-0025783	1	1.075.297	107.530	109.012
32	JUAN JOYA (SUCESIÓN)	1.080.087	232-0005612	1	1.075.297	107.530	109.012
33	LILIA YANETH CELIS R.	40.431.972	232-37638	0,5	537.649	53.765	54.506
34	LUIS EDUARDO MELO BUITRAGO	1.102.243	232-0029287	0,5	537.649	53.765	54.506
35	LUIS FERNANDO CALDERON	3.271.137	232-0029266	1	1.075.297	107.530	109.012
36	LUZ MERY CASTRO	40.428.655	232-37640	1	1.075.297	107.530	109.012
37	MANUEL PARRADO	17.418.212	232-0007408	1	1.075.297	107.530	109.012
38	MARCO ALIRIO AMAYA	17.413.403	232-0017173	1	1.075.297	107.530	109.012
39	MARCO ALIRIO AMAYA	17.413.403	232-0017173	0,9	967.767	96.777	98.111
40	MARIA CENAI DA ESPINEL	23.963.075	232-0008168	1	1.075.297	107.530	109.012
41	MARIA CENAI DA ESPINEL	23.963.075	232-0008168	1	1.075.297	107.530	109.012
42	MARIA EDILMA TRIANA M.	21.173.829	232-6344	1	1.075.297	107.530	109.012
43	LUZ MARINA GUTIERREZ JIMENEZ	41.721.126	232-0021545	1	1.075.297	107.530	109.012
44	MARLENY BELTRAN CUBILLOS	21.172.931	232-0032921	0,5	537.649	53.765	54.506
45	MAURICIO CRISTANCHO DIAZ	79.133.679	232-37012	0,6	645.178	64.518	65.407

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

No	Nombre del Beneficiario	Cédula	Matrícula a Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Inicial 10%	Valor Cuota Fija Semestral
46	MAURICIO CRISTANCHO DIAZ	79.133.679	232-37013	0,5	537.649	53.765	54.506
47	MIGUEL PARRADO G.	97.600.282	232-0025784	1	1.075.297	107.530	109.012
48	MIGUEL RAMIREZ MELO	375.338	232-0002445	1	1.075.297	107.530	109.012
49	MIRIAM CALDERÓN R.	21.173.061	232-0029268	1	1.075.297	107.530	109.012
50	NELCY JANET DAZA ESPINEL	52.646.183	232-37014	0,6	645.178	64.518	65.407
51	OVER RAMÍREZ	4.226.637	232-0016482	1	1.075.297	107.530	109.012
52	PABLO CARREÑO	79.148.630	232-0029267	1	1.075.297	107.530	109.012
53	PABLO CARREÑO	79.148.630	232-0029269	1	1.075.297	107.530	109.012
54	PABLO CARREÑO	79.148.630	232-29270	1	1.075.297	107.530	109.012
55	MARIA DEYANIRA GUTIERREZ	21.176.476	232-10029	1	1.075.297	107.530	109.012
56	ROSALIA RUIZ	21.177.096	232-37637	0,5	537.649	53.765	54.506
57	SANDRA JULIETA FONSECA	40.046.541	232-32919	0,5	537.649	53.765	54.506
58	SANIN TRIANA	19.153.441	232-55368	0,5	537.649	53.765	54.506
59	SANTIAGO AMAYA AMAYA	17.411.110	232-0006282	1	1.075.297	107.530	109.012
60	SILVIO EDUARDO CALDERÓN RODRIGUEZ	17.178.622	232-0029272	1	1.075.297	107.530	109.012
61	SONIA STELLA AVILA ROCHA	40.394.363	232-37639	1	1.075.297	107.530	109.012
62	YESID MEDINA VARGAS	17.412.448	232-41956	1	1.075.297	107.530	109.012

**PARÁGRAFO:** La liquidación se realiza según el anteproyecto de liquidación, que hace parte integral de este acto administrativo, que fue entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios (ASOJUANIA) del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de SANJUANIA.

VALOR INVERSIONES	
Valor diagnóstico	\$ 50.166.804
Valor de obras	\$ 488.570.280
Valor Interventoría	\$ 63.595.240
<b>Valor total del proyecto</b>	<b>\$ 602.166.324</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

VALOR A RECUPERAR	
Valor a recuperar	\$ 57.528.390
Valor por Hectárea Adecuada:	\$ 1.075.297

PLAZO:	Cinco (5) Años
TASA : DTF	4.5% Efectiva Anual
(*) Esta tasa fue la vigente en la semana comprendida entre el 3 de Junio al 9 de Junio del 2019.	

**ARTICULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.** - El plazo para el pago de las cuotas proporcionales que están a cargo de cada predio en el presente acto administrativo será de cinco (5) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario, serán cancelados de manera semestral, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución así: Los usuarios se deben dirigir a las oficinas del Banco AV Villas o sus corresponsales bancarios, para hacer el respectivo pago de la cuota, con la siguiente información:

BANCO	AV VILLAS
CUENTA CORRIENTE No.	No.059.028860
A NOMBRE DE:	AGENCIA DESARROLLO RURAL

**PARÁGRAFO:** Una vez el usuario haya realizado el pago, deberá enviar copia de la consignación a la oficina de la Unidad Técnica Territorial No. 12 de Villavicencio o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago realizado por el usuario. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones

**ARTICULO TERCERO: MÉRITO EJECUTIVO.** - La presente Resolución presta mérito ejecutivo, contra los propietarios de los predios, en la cuantía que les corresponda de conformidad con el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN.** La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras en Asamblea de Usuarios Extraordinaria, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1° del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: REGISTRO.** Una vez en firme la presente Resolución, se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de cada propietario.

**PARÁGRAFO:** La constancia de ejecutoria, así como el aviso de notificación será remitida a la Dirección de Adecuación de Tierras para el correspondiente registro contable de la obligación, y seguimiento.

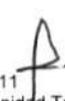
Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Juanía – ASOJUANIA, municipio de Acacias, Departamento del Meta".

**ARTICULO SÉPTIMO: CANCELACIÓN.** La anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, o la que corresponda.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Villavicencio a los, **10 MAR. 2020**

  
**DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ**  
Directora Unidad Técnica Territorial No 12

Elaboró: Herman Gutiérrez Penagos - Gestor T1 Grado 11 

Aprobó: Diana María del Mar Pino Humanez, Director Unidad Técnica Territorial N°. 12 

